

PROCESO: EJECUTIVO - RADICACION No. 2021-00112

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que se encuentra pendiente pronunciamiento respecto a solicitud de terminación por acuerdo transaccional. Sírvase proveer, Barranquilla, Julio 9 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Julio Nueve (09) de Dos mil veintiuno (2.021)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, Señor ROLANDO IBAÑEZ MORENO, Dr. OMAR JULIO MACHADO YEPEZ, con ocasión de acuerdo transaccional celebrado entre ésta y por la otra parte la FUNDACIÓN GRUPO DE ESTUDIO BARRANQUILLA, representada judicialmente por la Doctora LAURA VANESSA VILORIA ROCA, de fecha Junio 29 de 2021, dado que transaron las diferencias debatidas en el proceso; así mismo solicita entrega de los títulos judiciales que reposan en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a la parte demandada FUNDACIÓN GRUPO DE ESTUDIO BARRANQUILLA, a través de su apoderada judicial Dra. LAURA VANESA VILORIA ROCA y el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso a cargo de ésta, lo cual encuentra procedente el despacho acoger y aprobar, dado que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 312 del CGP y las condiciones señaladas por las partes dentro del escrito de transacción.

Así mismo, manifiestan las partes en litigio, que renuncia a términos de ejecutoria y notificación del auto que apruebe la transacción celebrada y ordene la consecuente terminación del proceso, a lo cual accederá el despacho por cuanto dicha solicitud proviene de ambas partes y con arraigo en lo preceptuado por el artículo 119 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Aprobar en todas sus partes la transacción celebrada por las partes en litigio y en consecuencia,
2. Decretar la terminación del proceso por transacción.
3. Decretar el levantamiento de las medidas ordenadas dentro del mismo. Líbrense los respectivos oficios.
4. Ordénese la entrega por secretaría, de los títulos depositados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y puestos a disposición de esta agencia judicial, con ocasión de las medidas decretadas y materializadas dentro del proceso de referencia a la parte demandada FUNDACIÓN GRUPO DE ESTUDIO DE BARRANQUILLA.
5. Aceptar la renuncia de términos de ejecutoria del presente auto conforme a lo solicitado por las partes.
6. Sin Costas.
7. Cumplido con lo anterior, archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE